

## **POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE BONASPORT, S.A.**

### **OBJETO**

Este documento recoge la POLÍTICA DEL "SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN" de BONASPORT, S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (disposición que transpone al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión).

Un Sistema Interno de Información tiene como objetivos principales proteger a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados al efecto, así como también fortalecer y fomentar la cultura de información como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares.

### **ÂMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN**

El ámbito material de la presente Política viene establecido por las acciones y omisiones que pueden ser objeto de comunicación que hayan sido detectadas en un contexto laboral o profesional:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del derecho de la Unión Europea que reúnan las condiciones que establece la Ley 2/2023.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entienden comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen menoscabo económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Las comunicaciones deberán hacer referencia a acciones u omisiones que BONASPORT, S.A. tenga capacidad legal y operativa para investigar, corregir o reparar.

### **ÂMBIL PERSONAL DE APLICACIÓN**

Esta Política se aplicará a todas las personas susceptibles de protección que informen sobre cualquier acción u omisión comprendida en el alcance material establecido en el apartado anterior.

Son informantes protegidos:

- a) Las personas con relación laboral con BONASPORT, S.A.
- b) Los autónomos que mantengan con BONASPORT, S.A. cualquier clase de relación de prestación de servicios.

- c) Los accionistas de BONASPORT, S.A., los miembros de su Consejo de Administración y la dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier otra persona que trabaje por o bajo la supervisión y dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores de BONASPORT, S.A.
- e) Personal que hubiera tenido una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya empezado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación contractual.

Se asimilan a los informantes protegidos las siguientes personas:

- a) Los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.
- b) Las personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan en el proceso de información.
- c) Las personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.
- d) Las personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación que le permita tener capacidad de influencia.

## EXCLUSIONES

Quedan excluidas de esta Política:

- a) Las comunicaciones que afecten a información que vulneren la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía.
- b) Las comunicaciones inverosímiles o que se realicen sabiendo la falta de veracidad de su contenido, que se vinculen a conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
- c) Las comunicaciones cuya información resulte razonablemente probable que se haya obtenido mediante la comisión de un delito.
- d) Las comunicaciones que hayan sido fundamentalmente no admitidas por otros canales de comunicación internos o externos.
- e) Cualquier otra comunicación relacionada con terceros que BONASPORT, S.A. no tenga posibilidad legal u operativa de investigar, corregir sus efectos o reparar sus daños.

## PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

**Confidencialidad y protección de datos.** El Sistema Interno de Información se gestiona de forma segura, de manera que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación o denuncia y de la tramitación de la misma.

La identidad de la persona que realiza la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será revelada, sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

No obstante, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueran requeridas como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación. La cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Se garantiza la protección de datos personales, impidiendo el acceso a la información contenida en el Sistema Interno de Información por personas no autorizadas.

Se permite la comunicación anónima.

**Protección del informante y garantía de no represalia.** El Sistema Interno de Información garantiza la protección del informante frente a posibles represalias directas o indirectas relacionadas con la presentación de una comunicación en el ámbito del Sistema.

**Derechos de la persona afectada.** Durante la tramitación, y especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas. La persona afectada por la denuncia o comunicación tendrá derecho a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser escuchada en cualquier momento. La comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

**Buena fe.** Las comunicaciones y denuncias deberán ser efectuadas de buena fe. Se prohíbe la presentación de denuncias falsas y de comunicaciones y denuncias vinculadas a conflictos interpersonales o que se basen en intención de difamación o perjuicio a otra persona.

## INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de la presente Política, así como la realización deliberada de comunicaciones falsas podrá implicar el inicio de acciones legales y/o disciplinarias, así como el ejercicio de acciones que procedan en derecho en defensa de los intereses de las personas afectadas.

## CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Observaciones
1	16/11/2023	Versión inicial